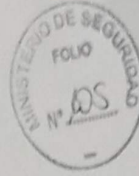


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



DECRETO N°

5587

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

06 JUL 2026

N° 200-185/2024  
N° 1400-427/23 y  
11/23.

El Expediente N° 200-185/2024, caratulado: Zenteno Gisselle  
Recurso Jerárquico contra Resolución N° 000108-MS/24; y

CONSIDERANDO:

Que, las actuaciones se originan como consecuencia de la  
Resolución N° 62-JSP/23, que justifica sin goce de haberes y por razones de salud, las  
asistencias entre el 23/11/22 al 22/12/22 por haber superado los seis (06) meses con  
de haberes, previsto en el artículo 17° inc. a) del Reglamento de Licencia y

Que, disconforme con el decisorio, la administrada inicia la vía  
Recurso de Revocatoria, el cual es denegado por Resolución  
N° 343-JSP/23. Posteriormente interpone Recurso Jerárquico el 17 de abril del año  
ante Sr. Secretario de Seguridad Pública, el que es rechazado mediante  
Resolución N° 00364-SSP/23, por no haber invocado, ni acreditado ninguno de los  
motivos establecidos en el artículo 128° de la Ley N° 1.886/48 de Procedimiento  
Administrativo;

Que, en fecha 08 de noviembre del año 2023 presenta la Ayudante  
Gisselle, Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Seguridad,  
resultando rechazado por Resolución N° 000108-MS/24, al no existir fundamento  
que torne viable, fáctica, ni jurídicamente procedente hacer lugar al mismo,  
procediéndose a notificar a la administrada el 11 de julio del año 2024;

Que, en fecha 12 de julio del año 2024, la agente deduce Recurso  
Jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia;

Que, obra intervención de la Dirección General de Auditoría Legal  
del Ministerio de Seguridad;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido  
por el Director Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y por el entonces  
Fiscal de Estado Subrogante, considera que la agente registra licencias usufructuadas  
conforme la reglamentación vigente (Reglamento de Licencias y Permisos Decreto N°  
1821-G/81), así la administración en uso de sus facultades fue aplicando la normativa  
de manera razonable y ajustada a derecho, sin acreditar trasgresión alguna de la  
normativa que expresa la recurrente en cuanto a las resoluciones dictadas en las  
distintas instancias administrativas que se fundaron en los antecedentes, informes y  
dictámenes emitidos por la Junta Médica Provincial realizados oportunamente. Por ello,  
no existe falta de fundamentación, ilegalidad ni arbitrariedad en la Resolución N°  
000108-MS/24, desprendiéndose en forma clara y evidente de la prueba adjuntada en  
autos que la recurrente no ha aportado documentación idónea y suficiente para  
desvirtuar el resolutorio de la autoridad ministerial, correspondiendo rechazar el  
Recurso Jerárquico tentado ante el Sr. Gobernador por improcedente;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechácese por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por  
el **AYUDANTE DE 5TA. GISSELLE ZENTENO, D.N.I. N° 28.305.543, CRED. N° 1.124,**  
en contra Resolución N° 000108-MS/24, por los motivos expuestos en el exordio.

Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad

COPIA FIEL

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Nº 200-185/2024 y agregados.

CORRESPONDE A DECRETO Nº

5587

-MS/26.-

**ARTICULO 2º.-** Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no se rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino dar repuestas a la presentación de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial artículo 33º impone a los funcionarios públicos.

**ARTICULO 3º.-** Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por artículo III, artículo 50º y concordante de la Ley Nº 1.886/48.

**ARTICULO 4º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, déjese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Prensa Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad y Servicio Penitenciario de Jujuy, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

SECRETARIO FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad